

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MGS. KENIA MARIANA RAMIREZ MASACHE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso decreta, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente, por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso estatuye: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración establece que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

**Que**, la Ley de Seguridad Social en su artículo 16, primer inciso, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

**Que**, la Ley de Seguridad Social en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”*.

**Que**, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social prescribe las atribuciones y deberes que le

## Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

corresponden cumplir a la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que**, en sesión extraordinaria presencial de 24 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo resolvió encargar a la Magíster Kenia Mariana Ramírez Masache como Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, al encontrarse vacante el cargo de Directora General, resolvió aplicar el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social que dispone: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General (...)*”; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la facultad de que toda atribución en el derecho administrativo es delegable,

### RESUELVE:

**Art. 1.- Delegar al Director Nacional de Planificación del IESS** para que, a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, apruebe durante el ejercicio económico 2021 y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes.

**Art. 2.- Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS**, la aprobación durante el ejercicio económico 2021 de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación, quien ejercerá un control sobre dicho proceso.

**Art. 3.- Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos** para que, a nombre y en representación de la Directora General del IESS, Subrogante, cumpla con la atribución prevista en el artículo 5 del Reglamento de Selección de Cargos del Nivel Jerárquico Superior contenido en la Resolución No. C.D. 590 de 06 de noviembre de 2019, reformado por el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 624 de 31 de diciembre de 2020.

**Art. 4.- Delegar a la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano** en la administración y gestión del talento humano del nivel nacional para que, a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, suscriba la contratación, remoción y los demás movimientos del personal del nivel jerárquico superior de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento que no se encuentren contemplados en la resolución No. IESS-DG-2021-0022-RA, previo informe técnico de validación de los requisitos así como la autorización previa del Director Nacional de Servicios Corporativos.

**Art. 5.- Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos** en la administración y gestión del talento humano del nivel nacional para que, a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, conozca y autorice la contratación, remoción y los demás movimientos del personal del nivel jerárquico superior que no se encuentren contemplados en la resolución No. IESS-DG-2021-0022-RA.

## Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar que todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, acatarán a cabalidad la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento General de la LOCGE, Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, Código de Trabajo, la Resolución No. C.D. 590 y su reforma, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación y que contravenga la normativa legal vigente, serán inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

**SEGUNDA:** Se dispone a todos los funcionarios y servidores delegados a través de esta resolución, la obligación de informar con su aval, a esta Dirección General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

**TERCERA:** Ningún servidor que ejerza competencias en función de esta delegación podrá a su vez delegarlas.

**CUARTA:** La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, deberá prestar el contingente técnico para viabilizar el aplicativo para efectuar las reformas, seguimiento y evaluación al PAC.

### DISPOSICIÓN REFORMATORIA

**ÚNICA.-** Sustitúyase el artículo 5 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0022-RA de 28 de septiembre de 2021 por el siguiente:

*“ART. 5.- Delegar al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para que, a nombre y en representación de la Directora General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, autorice a nivel nacional convenios, contratos o instrumentos legales para la prestación de servicios de salud con prestadores externos.*

*Delegar a los Directores Provinciales, para que, a nombre y en representación de la Directora General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, suscriba en su circunscripción territorial, convenios, contratos o instrumentos legales para la prestación de servicios de salud con prestadores externos, previos los informes técnicos que validen su contratación.”*

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0023-RA**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano a los 30 días del mes de septiembre de 2021.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Kenia Mariana Ramirez Masache

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

do